



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS
Provincia de Misiones

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS N° 2
San Martín N° 1555 1° Piso

"2024 Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental!"



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
DE LA CIUDAD DE POSADAS



Posadas, 27 de marzo del 2024
Dra. Andrea J. Mascheroni
Abogada
Tribunal Municipal de Faltas
Juzgado de Faltas n° 2

Sentencia: N° 614/2024

Expediente: "Causa 936/V/2024 Acta de Infracción N° 134448 Vega Jorge Maximiliano S/ infracc. Artículo N° 1 inciso 33 y 1 inciso 24 apartado D.2 de la Ordenanza XVI N° 112 D.M.", y;

Antecedentes:

El personal de la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de Posadas confecciona acta de infracción N° 13448 de fecha 05 de marzo del 2024 a las 19:00 horas en Avenida Santa Catalina entre calle 120 y 122 de Posadas. En ésta, se atribuye a Vega Jorge Maximiliano DNI N° [REDACTED] la conducción del motovehículo marca Motomel patent [REDACTED] prestando servicio público de transporte de pasajeros sin habilitación y sin verificación técnica en infracción a los artículos N° 1 inciso 33 y 1 inciso 24 apartado B2 de la Ordenanza XVI N° 112 D.M. Se retiene la licencia de conducir y el vehículo en cuestión como medida preventiva.

En página (p.) 2 se encuentra presentación efectuada por Vega Jorge Maximiliano en donde manifiesta se reserva el derecho de ejercer derecho de defensa, y solicita autorización para realizar la verificación técnica vehicular de su motovehículo. Acompaña a tales fines la documentación para ello.

En p. 12 se mantiene la retención del vehículo y se autoriza a realizar la verificación técnica vehicular.

En p. 17 se encuentra presentación del infractor en donde constituye con domicilio legal en calle [REDACTED] con la defensa legal del Dr. Jorge [REDACTED] y solicita vista de las actuaciones, como así también que el plazo para presentar el descargo se compute una vez tomada efectiva la vista requerida.

En p. 20 consta Resolución N° 113/2024 mediante la cual se autoriza a realizar verificación de chasis y motor del vehículo retenido.

En p. 24 a 52 consta defensa efectuada de [REDACTED] a con la asistencia legal de los patrocinantes antes mencionados en el que solicita se tenga por interpuesto descargo, presente lo manifestado, por ofrecida la prueba, se ordene la producción de lo solicitado, se declare la nulidad del acta y se ordene la desestimación de la misma, se



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS
Provincia de Misiones

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS N° 2
San Martín N° 1555 1° Piso

"2024 Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
DE LA CIUDAD DE POSADAS



considere la inaplicabilidad de la Ordenanza y se permita la eventual ampliación del descargo.

Fundamentos de hecho y derecho:

Luego de analizar la defensa efectuada y los elementos obrantes en el expediente, resuelvo:

- 1- Condenar a Vega por la falta de circular sin verificación técnica vehicular.
- 2- Sobreseer al infractor por prestar servicio de transporte de pasajeros sin habilitación.

En primer lugar, se constata que el infractor no contaba con la verificación técnica vehicular (VTV) obligatoria. La VTV evalúa el estado técnico del vehículo, siendo esencial para garantizar que esté en condiciones óptimas de funcionamiento. Un motovehículo en buen estado técnico es menos propenso a sufrir averías y accidentes, contribuyendo así a la seguridad vial. La falta de la VTV refleja una irresponsabilidad que pone en peligro la integridad del conductor y de quienes comparten la vía, por lo que la conducta se tiene por consumada.

Vega Jorge Maximiliano es responsable por la infracción tipificada en el artículo 1 inciso 24 apartado B2 de la Ordenanza XVI N° 112 D.M. y pronuncio sentencia condenatoria al pago de una multa en razón de lo dispuesto en el art. 35 Inc. "B" Ordenanza X N° 19 D.M.

Por consiguiente, resulta de aplicación al caso de marras las disposiciones contenidas en la Ordenanza XVI N° 112 D.M. en los artículos 13, 15 y 17 descontando el puntaje correspondiente de conformidad a la falta constatada, es decir 4 puntos a la licencia de conducir.

En segundo lugar, en lo relativo a la falta de circular sin habilitación para el transporte de pasajeros el sobresimiento de Vega fundo porque la conducta descrita en el acta de infracción no es una falta conforme la legislación vigente, en razón de lo dispuesto en el artículo 40 inciso A de la Ordenanza X N° 19 D.M.

En tal sentido, la Ordenanza XVI N° 109 D.M. referente al "*Régimen de transporte privado de personas a través de plataformas electrónicas*" establece en su artículo 4 que se requiere de estar registrado y habilitado como permisionario ante la autoridad de aplicación, siendo esta Secretaría de Movilidad Urbana de la Municipalidad de Posadas.



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS
Provincia de Misiones

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS N° 2
San Martín N° 1555 1° Piso

"2024 Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
DE LA CIUDAD DE POSADAS



Dra. Andrea Mascheroni
Tribunal Municipal de Faltas
Juzgado de Faltas N° 2

Entendiéndose por permisionario al adjudicatario de **licencia de taxi y/o remis** con **habilitación** vigente emitida por la autoridad de aplicación.

Asimismo, la Ordenanza XVI N°112 D.M. del "Régimen de penalidades para infracciones de tránsito" en el artículo 1 inciso 33 se establece como falta grave la conducción de vehículos de transporte de **pasajeros o de carga** sin contar con la habilitación extendida por la autoridad competente, sancionado con multa de 80 a 250 U.F.

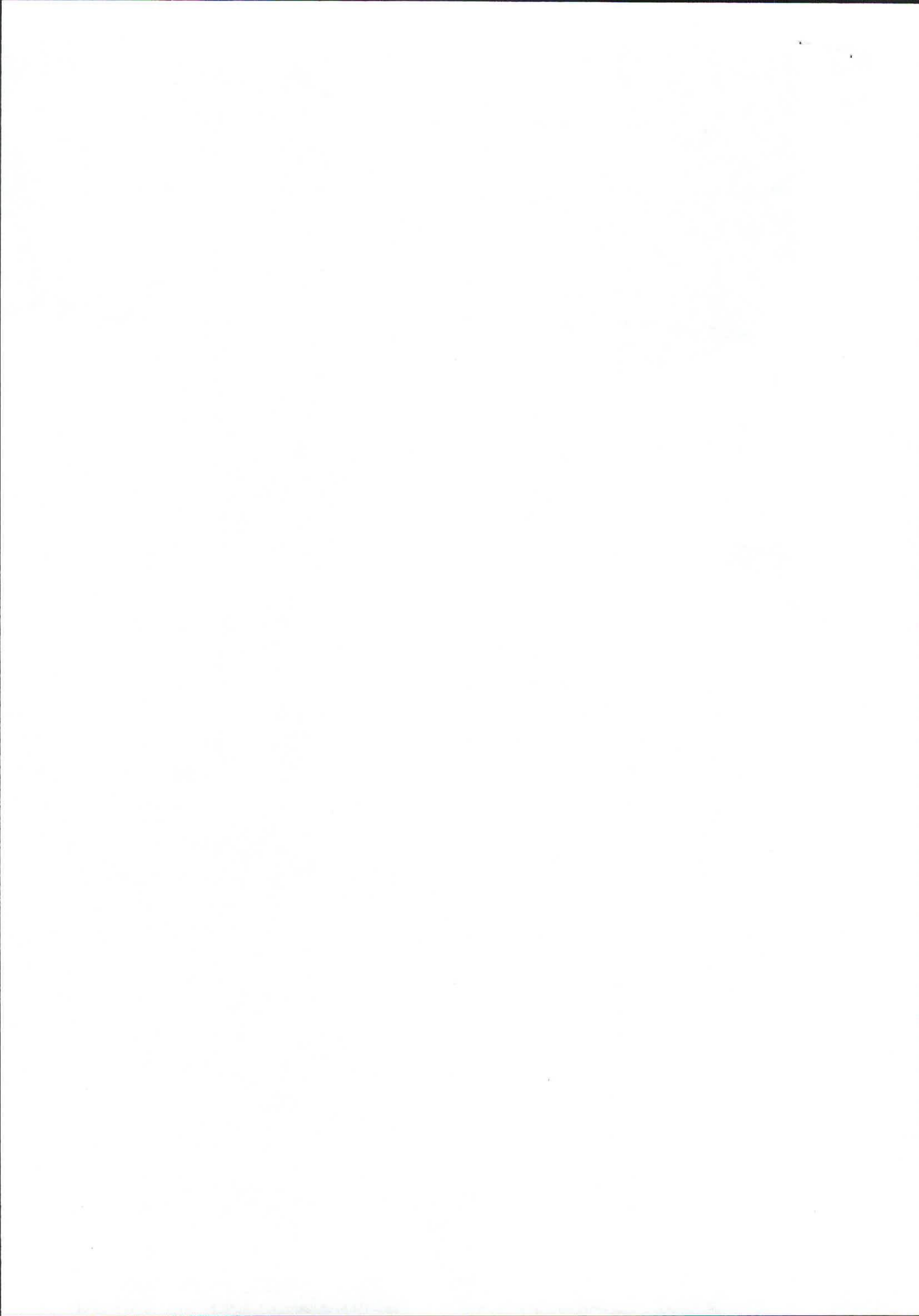
Es decir, el motovehículo con el cual se cometió la presunta infracción no cumple las características del tipo de infracción descripta, ya que la naturaleza misma de una motocicleta no se ajusta a la definición convencional de un vehículo de transporte de pasajeros, que generalmente implica la capacidad de llevar a múltiples individuos. Además, la regulación municipal claramente establece que los permisionarios de aplicaciones de transporte deben ser adjudicatarios de licencias de taxi o remis, vehículos diseñados y destinados exclusivamente para el transporte de personas en el caso de taxis, o bien para el transporte de personas mediante contratos previos en el caso de remises.

En lo que concierne al transporte de carga, resulta evidente que la motocicleta no está configurada ni equipada para cumplir con las funciones propias de un vehículo de carga. Su estructura y capacidad de carga son limitadas en comparación con los vehículos diseñados específicamente para transportar mercaderías. Por lo tanto, no puede considerarse que el motovehículo en cuestión esté destinado al transporte de carga de acuerdo con la normativa municipal.

En consecuencia, al no cumplir con ninguno de los criterios establecidos para ser considerado un vehículo de transporte de pasajeros o de carga, no procede imputarle la infracción mencionada en el acta de infracción, y, por ende, corresponde el sobreseimiento de Vega en virtud de la falta de adecuación del hecho a la legislación vigente.

Esta decisión se tomó de acuerdo a la sana crítica razonable¹ y a la experiencia acumulada, conforme lo establece el Art. N° 93 Ord. X N° 19 D.M. conforme lo prescribe la Ordenanza de Procedimiento X N° 19 D.M.

¹ Se refiere al criterio que un juez o tribunal utiliza al evaluar y valorar la evidencia presentada durante un proceso legal. En otras palabras, se trata de la evaluación cuidadosa y fundamentada que un juez realiza al analizar testimonios, pruebas y argumentos de las partes involucradas en un caso para llegar a una decisión informada y justa.





MUNICIPALIDAD
DE POSADAS
Provincia de Misiones

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS N° 2
San Martín N° 1555 1° Piso

"2024 Año de la digitalización y simplificación administrativa, de
las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la
ciudadanía digital y de la salud mental"



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
DE LA CIUDAD DE POSADAS



Por lo tanto, si no es falta el transporte de personas sin habilitación en un
motovehículo no se puede responsabilizar por la conducta tipificada en el artículo N° 1
inciso 24 D.2 de la Ordenanza XVI N° 112 D.M, correspondiendo sobreseer al imputado
en aplicación al artículo 40 inciso A de la Ordenanza X N° 19 D.M. por dicha falta.

Finalmente, corresponde restituir la licencia de conducir del imputado una vez
cumplimentado el pago de la multa impuesta respecto de la falta de verificación técnica.
Asimismo, dado que el vehículo de mención no cumple con las condiciones legales para
transitar, de conformidad con el artículo 66 y 100 de la Ordenanza X N° 19 D.M,
mantengo la retención preventiva del vehículo.

Por ello, consideraciones expuestas, fundamentos dados, y normas legales citadas:

Resuelvo:

Primero: Sobreseer a Vega Jorge Maximiliano, titular del D.N.I. [REDACTED] con domicilio real en calle [REDACTED] 1 de la ciudad de Posadas, por la falta constatada en acta de infracción N° 13448 de fecha 05 de marzo de 2024 en razón de lo dispuesto en la Ordenanza X N° 19 D.M. y los considerandos expuestos.

Segundo: Condenar a la pena de multa de 50 unidades fijas a Vega Jorge Maximiliano, titular del [REDACTED] [REDACTED] de la ciudad de Posadas, por ser responsable de la infracción descripta en el acta de infracción N° 13448 de fecha 05 de marzo de 2024 en contravención al artículo N° 1 inciso "24" Ap. D.2 de la Ordenanza XVI N° 112 D.M. El importe de la multa será el valor en pesos equivalente a litros de nafta Infinia al momento de realizar su pago. El cumplimiento deberá ser realizado dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de esta sentencia. En caso contrario, la Municipalidad de Posadas procederá al cobro mediante ejecución fiscal (Artículo 96 Ordenanza X N° 19 D.M).

Tercero: Descontar 4 puntos de la licencia de conducir N° [REDACTED] de Vega Jorge Maximiliano por su responsabilidad en las faltas indicadas en el artículo N° 1 inciso "24" Ap. B.2 de la Ordenanza XVI N° 112 D.M. Comunicar esta medida al Registro provincial de antecedentes de tránsito en conformidad con los artículos N° 13, 15 y 17 de la misma ordenanza.

Cuarto: Restituir la licencia de conducir N° [REDACTED] de Vega Jorge Maximiliano previo cumplimiento del punto segundo de la presente Sentencia.





MUNICIPALIDAD
DE POSADAS
Provincia de Misiones

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS N° 2
San Martín N° 1555 1° Piso

"2024 Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
DE LA CIUDAD DE POSADAS

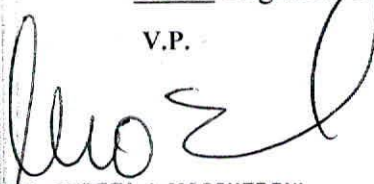


Dra. Andrea J. Mascheroni
Secretaria
Tribunal Municipal de Faltas
Juzg. do de Faltas n° 2

Quinto: Mantener la retención preventiva del vehículo marca: **Motocicleta**
patente: [REDACTED] de conformidad con el artículo 66 y 100 de la Ordenanza X N° 19
D.M.

Sexto: Registrar. Notificar. Oficiar. Oportunamente archivar.

V.P.


DRA. ANDREA J. MASCHERONI
SECRETARIA
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS N° 2
MUNICIPALIDAD DE POSADAS




DRA. NOELIA S. LOPEZ
JUEZ
JUZGADO DE FALTAS N° 2
MUNICIPALIDAD DE POSADAS

Posadas, 10 de 04 de 2024

Se deja expreso constancia de que se registró en
el Registro de Faltas N° 2 (REGFAT)
1 Sentencia N° 614 / 2024 de fecha 27/3/24
CONSTE.-

